



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA
SECRETARIA LETRADA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA-SECRETARIA LETRADA

Montevideo, 19 de agosto de 2020

El señor Secretario Letrado da cuenta que el viernes pasado lo llamó la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 2º Turno Dra. María Cristina Hernández, quien es integrante del Tribunal designado para intervenir en el proceso de selección de cargos de Mediador para Maldonado (Llamado abierto para la provisión de cargos de Mediador, Esc. IV, Gr. 11), a fin de plantear la situación de dos funcionarias que participan del concurso. De acuerdo a lo acordado le remitió nota de los integrantes del Tribunal de Concurso, Dra. María Cristina Hernández, Esc. María Gabriela Amonte Goldaracena y Dra. María Graciela Cabrera Arburúas, quienes expresan que:

Las señoras María Verónica Fernández y Ana Laura Vázquez, quienes se han presentado a dicho concurso- plantearon que el día señalado para la realización de la prueba psicológica (lunes 27 de julio de 2020) que no podrían asistir. Ello debido a que, al ser funcionarias del Juzgado de Paz Departamental de Maldonado de 1º Turno -donde se detectó un test positivo de COVID-19-, el sábado 25 de julio les habían efectuado un hisopado, debiendo permanecer en cuarentena, y que recién el resultado estaría para el miércoles 29 de julio. Ambas solicitaron se efectuara su evaluación psicológica en otra oportunidad. Se adjuntan ambas notas.

El Equipo de Evaluación Psicolaboral, integrado por las Lic. Silvia Lagos, Claudia Pérez, y Lucía Lorenzotti informaron a ese Tribunal, el 30 de julio de 2020, que el mismo día en que las solicitantes se encontraban convocadas para la evaluación, recibieron la petición de ambas funcionarias. Señalaron que resulta potestad exclusiva del Equipo Técnico, definir la estrategia a realizar; habiendo dispuesto que, en esta oportunidad, la Evaluación Psicolaboral fuera grupal. Explicaron que, tal como surge de las Bases que rigen el presente Concurso, la Evaluación Psicolaboral se encuentra enmarcada dentro del Protocolo de Actuación del Equipo Técnico -aprobado por Mandato de la Suprema Corte de Justicia, de 24 de agosto de 2016, según consta en el expediente nº 1103/2016. En el referido se dispuso: "En las instancias grupales, no será posible acceder al petitorio, en virtud de que no

se darían las condiciones de igualdad entre todos los postulantes (principio de equidad); según informe de División Jurídico Notarial de 20 de julio de 2012".

También, dentro de las Bases del Llamado Abierto para la provisión del cargo de Mediador se establece: "No se recibirán solicitudes de cambio, o prórrogas, en ninguna de las instancias, ni notas anticipadas a la fijación de las fechas de las diferentes etapas por ningún concepto". Se adjunta el informe del Equipo de Evaluación Psicolaboral.

Teniendo en cuenta la situación extraordinaria generada por la pandemia, que se está ante un caso de fuerza mayor, basado en el impedimento sanitario de las funcionarias de tener contacto con otras personas, así como el hecho de que las referidas debieron someterse al contralor (hisopado) por haber estado expuestas -eventualmente- al COVID-19 dentro de las oficinas del Poder Judicial, ese Tribunal se permite discrepar con el informe del Equipo de Evaluación Psicolaboral y estima pertinente concederles a las referidas concursantes una nueva fecha a los efectos de cumplir con la etapa de evaluación psicológica. Todo ello, salvo mejor opinión de esa Superioridad.

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, DE MANDATO VERBAL DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2020, RESUELVE: que se deje sin efecto la prueba grupal realizada, y que se efectúe una nueva prueba grupal.



Dr. Gustavo M. CASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia